REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 23 de noviembre de 2017

REFERENCIA:	**EJECUTIVO CONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD INDÍGENA MALLAMAS ESP-I**
DEMANDADOS:	**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2016-00431-00**

Comoquiera que mediante memorial presentado el 28 de septiembre de 2017 (folio 82), la parte ejecutante manifestó desistir de las pretensiones de la demanda, aclarando que su desistimiento está condicionado a no ser condenado en costas, y que la parte demandada no se opuso a que este desistimiento fuese aceptado sin condena en costas a su favor, el Despacho encuentra verificados los requisitos y el trámite regulado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P. y, en consecuencia, dispone:

1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.

2.- Decrétase la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

3.- Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 23 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 61 del 24 de noviembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

J.A.